CONTRATO No. 4133.010.26.1.1607-2025

COMPRADOR: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA.

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: MAURICIO JOSE MIRA PONTÓN C.C 80.425.046

CONTRATISTA O VENDEDOR: HACH COLOMBIA S.A.S NIT No 860.000.100-9

OBJETO: ADQUIRIR INSUMOS, CONSUMIBLES, SENSORES Y REPUESTOS PARA ELFUNCIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL (ECAS) DEL LABORATORIO AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($83.591.272). INCLUIDO IVA, discriminado de la siguiente manera: Valor antes de IVA: SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($70.244.766), Valor del IVA: TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS MIL PESOS PESOS M/CTE. ($13.346.506)

Entre los suscritos MAURICIO JOSE MIRA PONTÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 80.425.046, quien actúa en su calidad de director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0001, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0009 del 7 de enero de 2025, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

MEDIO AMBIENTE DAGMA por una parte, y CARLOS ARTURO OSORIO GAVIRIA identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 75.095.164 expedida en Manizales, actuando como representante legal de HACH COLOMBIA S.A.S identificado con NIT No 860.000.100-9, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el VENDEDOR, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección abreviada por subasta inversa Nº 4133.010.32.1.1196-2025**,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, es la Autoridad Ambiental del Distrito de Santiago de Cali, encargada de administrar dentro del perímetro urbano y rural con competencias equivalentes a las de las Corporaciones Autónomas Regionales, por disposición de la ley, el medio ambiente y los recursos naturales, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, siempre y cuando éstas no contradigan la autonomía Constitucional de los Municipios. En desarrollo de su función, estará sujeto a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario, definidos en el artículo 63 de la Ley 99 de 1993.

2. Que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), en cumplimiento de su mandato legal establecido en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, requiere con carácter urgente la adquisición de insumos, consumibles, sensores y repuestos para garantizar la operatividad de su red de monitoreo de calidad de agua superficial. Esta red constituye el principal sistema de alerta temprana para la protección de los recursos hídricos que abastecen al Distrito de Santiago de Cali, siendo fundamental para verificar el cumplimiento de la Resolución 0631 de 2015 Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3. Que actualmente, el Laboratorio Ambiental del DAGMA - acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 - enfrenta limitaciones operativas críticas, el 40% de las estaciones automáticas presentan fallas por falta de sensores especializados, mientras que el 100% de los análisis de laboratorio podrían perder validez legal por el vencimiento de reactivos certificados. Esta situación compromete la vigilancia de parámetros clave como DQO, ICA5, coliformes y variables fisicoquímicas en los ríos Cali, Meléndez, Cañaveralejo, Aguacatal y Lili, poniendo en riesgo la capacidad de detectar eventos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

alertas tempranas y contaminación que afecten a la población.

4. Que la adquisición propuesta incluye componentes estratégicos como sensores de oxígeno disuelto, PH, Conductividad y turbidez; reactivos grado HPLC y repuestos originales para equipos HACH, todos ellos esenciales para mantener los estándares de calidad exigidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM. Estos insumos permitirán dar continuidad al Plan de Monitoreo 2025, generar datos válidos para procesos sancionatorios y cumplir con los compromisos del Plan de Desarrollo "Cali, Capital Pacífica" en su componente ambiental.

5. Que con esta adquisición se pretende evitar escenarios complejos como: (1) incumplimiento de las funciones legales como autoridad ambiental, (2) pérdida de la acreditación del laboratorio, y (3) limitación en la capacidad de respuesta ante emergencias hídricas. Los informes técnicos DG-AMB-2023-415 y DAGMA-LAB-2024 027 evidencian que el 23% de los equipos están actualmente inoperativos por falta de repuestos, situación que debe ser atendida de inmediato para garantizar la protección de los recursos hídricos del Distrito de Santiago de Cali.

6. Que esta adquisición se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 6 y 14) y el Plan de Gestión Integral del Recurso Hídrico local. Se recomienda priorizar la compra de insumos, repuestos y soluciones de calibración trazables a patrones NIST. Considerando los recientes eventos de contaminación registrados en las cuencas de los ríos urbanos, por medio del presente proceso de contratación, no solo mantendrá la capacidad operativa del DAGMA, sino que fortalecerá su rol como ente técnico garante del derecho fundamental al agua potable en el ámbito de su jurisdicción. Con base en las disposiciones normativas citadas y en la necesidad operativa del DAGMA, se requiere llevar a cabo la contratación para la adquisición de insumos, consumibles, sensores y repuestos para el Laboratorio Ambiental, en aras de garantizar el efectivo cumplimiento de sus funciones como Autoridad Ambiental.

7. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

8. Que, en consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la cuantía, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA publicó en el SECOP II el proceso de Contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 4133.010.32.1.1196-2025, regida por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2007 y el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen, cuyo objeto es: ADQUIRIR INSUMOS, CONSUMIBLES, SENSORES Y REPUESTOS PARA ELFUNCIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL (ECAS) DEL LABORATORIO AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

9. Que la Oferta del Proponente HACH COLOMBIA S.A.S con NIT No 860.000.100-9. resultó adjudicataria del proceso de selección toda vez que CUMPLE con todos los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos y ha ofrecido a la entidad el mejor valor en el procedimiento de subasta inversa electrónica para el LOTE 2.

10. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**:** El objeto del contrato es ADQUIRIR INSUMOS, CONSUMIBLES, SENSORES Y REPUESTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL (ECAS) DEL LABORATORIO AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de monitoreo de la matriz agua, se requiere la adquisición de insumos esenciales, consumibles, sensores y repuestos para el funcionamiento de las estaciones de monitoreo. A continuación, se detallan las características técnicas de los elementos requeridos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

LOTE 2: SENSORES Y REPUESTOS PARA LAS ESTACIONES DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA.						
ITEM	REFERENCIA	IMAGEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (COP)	VALOR TOTAL (COP)
1	DPD1P1		Digital pH Sensor, PEEK, Convertible	3	$ 10.661.642	$ 31.984.927
2	D3728E2T		KTO:DIG ELECLESS COND SENS,CONV,TEFL	1	$ 13.069.921	$ 13.069.921
3	9020000		ASSY, PROBE, LDO MODEL 2, HACH	1	$ 22.284.175	$ 22.284.174
4	CARGADOR DE BATERÍAS		Cargador de baterías con capacidad de 1KVA 12V voltaje nominal de entrada: 120 Vac potencia 1000VA7800W	1	$ 916.384	$ 916.384
5	BATERÍAS SELLADAS		Baterías selladas, 12 V 80 AH	2	$ 994.680	$ 1.989.360
					SUBTOTAL (COP)	$ 70.244.766
					IVA (COP)	$ 13.346.506
					TOTAL(COP)	$ 83.591.272

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($83.591.272). INCLUIDO IVA, discriminado de la siguiente manera: Valor antes de IVA: SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($70.244.766), Valor del IVA: TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS MIL PESOS PESOS M/CTE. ($13.346.506), incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3500239162 y No. 3500239170.
El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán con la presentación de los siguientes documentos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- El contratista presentará la factura de conformidad con las instrucciones impartidas por el Departamento de Hacienda del Distrito de Santiago de Cali.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.
- Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe el DAGMA será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.
- Certificación Bancaria.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA y a los recursos disponibles de la Tesorería Municipal, contemplando los plazos establecidos en la Ley que no superará los 30 días a partir de la radicación de la factura.

EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA aplicará los siguientes impuestos y deducciones:

Tabla No 21. Tabla de impuestos y descuentos

DISTRITO SANTIAGO DE CALI - D A G M A TABLA DE IMPUESTOS Y DESCUENTOS AÑO 2025					
CONCEPTO	PROVEEDORES				NORMA
	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	ENTIDAD SIN ANIMO LUCRO	ENTIDAD ESTATAL	
BASE DE LIQUIDACIÓN	Vr. Contrato antes de IVA	Vr. Contrato antes de IVA	Vr. Contrato antes de IVA	-	
PUBLICACIÓN				N/A	ELIMINADO SEGÚN DEC LEY ANTITRAMITES 019 DE 2012 ART 223

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RETE - IVA	>199.000 15% DEL IVA Si está Obligado	>199.000 15% DEL IVA Si está Obligado	>199.000 15% DEL IVA Si está Obligado	0%	E.T ART 437-1
RETENCIÓN EN LA FUENTE	>199.000 … 4% Declar >199.000 … 6% No Declar	>199.000 … 4%	0%	0%	E.T ART 392
PRO CULTURA	>191.648.680 1%	>191.648.680 1%	>191.648.680 1%	0%	LEY 397/1997
PRO-DESARROLLO	<$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	<$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	<$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	0%	LEY 79/1981
PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR	2%	2%	2%	0%	
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2%	2%	2%	0%	
JUSTICIA FAMILIAR	2%	2%	2%	0%	LEY 2126 DE 2021
PRO-UNIVALLE	2%	2%	0%	0%	LEY 26 /1990
PRO-HOSPITAL	1%	1%	1%	0%	LEY 645/2001
PRO-UNIPACIFICO	0,5%	0,5%	0,5%	0%	
RETE - ICA	1.1% Profesionales no liberales	1,100%	1,100%	0%	A.M. 0321/2011

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase Requerimiento Técnico, Ficha de Condiciones Técnicas, Matriz de Riesgos, Estudios previos, Análisis del sector, Proyecto de Pliego de Condiciones, Pliego de Condiciones Definitivo, Adenda No. 1, Adenda No 2, Resolución de Adjudicación. Todos los documentos que se generen en virtud de la ejecución del contrato, su terminación y liquidación, los cuales hacen parte integral del presente Contrato.. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha en que se dé inicio en la plataforma SECOP II, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en las Cláusulas tercera y cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a: 8.1. Ejecutar el proceso con estricta sujeción a lo pactado. 8.2. Encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) durante el plazo de ejecución del contrato. 8.3. Obrar con lealtad y buena fe en todo momento. 8.4. Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la celebración y ejecución del contrato. 8.5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del DAGMA a través del supervisor. 8.6. Prestar de manera eficiente los servicios y/o entregar oportunamente los bienes que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. 8.7. Proporcionar al supervisor del contrato y a la Dirección del DAGMA o entes de control la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten, con sus respectivos soportes en medio físico y digital. 8.8. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P (Sistema Automático de Pagos). 8.9. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, en los términos requeridos en el contrato. 8.10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 8.11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar de hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al DAGMA y demás

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

autoridades competentes. 8.12. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la administración central de Santiago de Cali — DAGMA, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.13. Proporcionar al supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten. 8.14. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 8.15. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar el plan de trabajo y/o cronograma, que deberá ser aprobado por el supervisor. 8.16. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 8.17. Suministro de insumos y consumibles: Entregar los insumos y consumibles requeridos para el monitoreo de la matriz aire-ruido, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. 8.18. Cumplimiento de especificaciones técnicas: Asegurar que los productos suministrados cumplan con los estándares de calidad y normativas aplicables, entregando la documentación de soporte, como certificados de calidad y trazabilidad cuando aplique. 8.19. Entrega oportuna: Realizar las entregas dentro de los plazos estipulados en el contrato y en las cantidades requeridas por el DAGMA. 8.20. Garantía y devoluciones: Asumir los costos de devolución o reposición de productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones acordadas. Presentar el procedimiento de reclamos y devoluciones. 8.21. Facturación y precios: Cumplir con los precios ofertados en la propuesta económica, incluyendo impuestos y descuentos conforme a la normativa vigente. 8.22. Cumplimiento contractual: Desarrollar las actividades conforme a lo estipulado en el contrato, garantizando la idoneidad del suministro y su correcta ejecución. 8.23. Seguridad y responsabilidad: Asumir la responsabilidad por cualquier daño causado a terceros o al DAGMA por incumplimiento de las condiciones contractuales. 8.24 Garantías contractuales: Presentar las garantías exigidas por la entidad dentro de los plazos establecidos, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015. 8.25. Supervisión y reportes: Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo y entregar los informes requeridos para su aprobación y pago. 8.26. Liquidación del contrato: Presentar los documentos necesarios para la liquidación dentro del término de sesenta (60) días después de la recepción del informe final. 8.27.Cumplimiento de obligaciones fiscales y laborales: Responder por el pago de impuestos, deducciones y aportes a seguridad social y parafiscales conforme a la legislación vigente. 8.28. Modificaciones contractuales: Cualquier ajuste al contrato deberá ser autorizado por el DAGMA, conforme a la normativa aplicable y en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados. 8.29. Información bancaria: Reportar la cuenta bancaria para la realización de los pagos derivados del contrato. 8.30. Atención de solicitudes: Atender las observaciones y sugerencias del DAGMA para la correcta ejecución del contrato. 8.31. Otras obligaciones inherentes: Cumplir con todas las demás obligaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

que resulten necesarias para la correcta, eficiente y oportuna ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes 9.1. Rechazar los bienes entregados por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas. 9.2. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas. 9.3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la normatividad legal vigente con sus modificaciones y adiciones. 9.4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato. 10.2. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato. 10.3. Suministrar al contratista la información que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato. 10.4. Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión. 10.5. Liquidar el contrato. 10.6. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIOS CONEXOS. 13.1 El Contratista también garantiza la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

con las normas técnicas aplicables. 13.2 La disponibilidad de soporte del producto por parte del contratista será mínimo de 3 días a la semana y 2 horas diarias y compromisos adicionales en función de la criticidad del requerimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible. En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, la Entidad podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

proceso de conformidad con la legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	MONTO DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015)	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad de bien (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	10%	Por la duración del contrato y un (1) año más
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA. EL CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Santiago de Cali Distrito Especial - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA Nombre: LINA MARCELA BOTIA MUÑOZ Cargo: Directora (E) Dirección: Avenida 5A Norte # 20 N 08 Piso 10 Teléfono: 668 05 80/83/93 Correo electrónico: lina.botia@cali.gov.co	HACH COLOMBIA S.A.S NIT Nombre: Carlos Arturo Osorio Gaviria Cargo: Representante Legal Dirección: CR 53 A 128 B 54 Teléfono: 3183413408 Correo electrónico: hachcolombia.co@hach.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA antes del inicio del contrato en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos. 24.2. El Pliego de Condiciones, pliego de condiciones definitivos, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 24.3. La oferta presentada por el Contratista y la oferta económica actualizada posterior a la subasta. 24.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento LA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, de quienes en él intervienen. Para su ejecución requiere: El registro presupuestal, la aprobación de la garantía, y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en las instalaciones del Laboratorio Ambiental ubicado en la Carrera 16 No. 15-75, piso 2 y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente complemento al contrato se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE

MAURICIO JOSE MIRA PONTON
Director
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA

EL CONTRATISTA

Aprobado electrónicamente en la plataforma SECOP II

CARLOS ARTURO OSORIO GAVIRIA
C.C. No. 75.095.164
Representante Legal
HACH COLOMBIA S.A.S

Proyectó: Lady Lorena Riascos Ortiz - Contratista
Revisó: Alejandra Londoño Parra-Abogado Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.